



Coconuco, Puracé ©, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: MANLIO GARCES BOLAÑOS  
Radicación: 19-585-4089-001-2020-00011-00

Se allega vía correo electrónico del despacho, dentro del asunto de la referencia, por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, escrito mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación No.725021740075193, por pago total de la obligación.

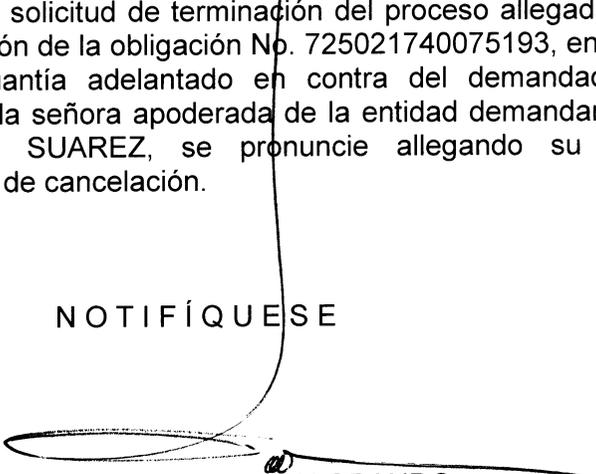
De igual manera NO se allega por parte de la señora apoderada de la entidad demandante, en el presente asunto, Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, la manifestación escrita respecto de la COADYUVANCIA a dicha cancelación.

Este Despacho Judicial considera que si bien es cierto existe afirmación del Apoderado General del Banco Agrario respecto de la cancelación de los respectivos honorarios a la apoderada, debe ella manifestarse al respecto coadyuvando la petición, teniendo en cuenta la facultad a el otorgada al interior del asunto; por lo que se,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso allegada por el Dr. DAVID MORA HURTADO por la cancelación de la obligación No. 725021740075193, en el presente asunto ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado en contra del demandado señor MANLIO GARCES BOLAÑOS, hasta tanto la señora apoderada de la entidad demandante en este asunto, Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, se pronuncie allegando su manifestación de COADYUVANCIA a dicha solicitud de cancelación.

NOTIFÍQUESE

  
WILLSON HERNEY CERÓN OBANDO  
Juez

2020-00011-00  
Ltco.